

DOCUMENTO PUBLICO para ser consultado  
existente en la Dirección de Digesto  
Municipal, Archivo y Biblioteca.-

DECRETO N° **1871**

NEUQUEN, **01 OCT 1993**

### VISIQ:

El Expediente N° 1985-F° 049-Año 1992, en trámite ante el Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas, por el cual a fs. 10 y vta., el señor Juez de Faltas condena mediante Sentencia de Primera Instancia a **FABRICANTES UNIDOS S.A.**, al pago de una multa de 25 módulos, más las costas, por violación a las normas de la Publicidad y la Propaganda, tipificadas en el Artículo N° 151º) de la Ordenanza N° 3149/86 -Acta de Infracción N° 05126- (se constató el reparto de volantes sin el correspondiente sellado municipal); y

### CONSIDERANDO:

Que a fs. 12 luce recurso de apelación interpuesto por el señor **ESTEBAN BERTOTTO**, en carácter de encargado de la firma **SHOPPING MODA -FABRICANTES UNIDOS S.A.-**;

Que a fs. 13 el señor Juez de Faltas, ante el recurso interpuesto contra la sentencia de autos, resuelve conceder el mismo, remitiendo las actuaciones al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y consideración;

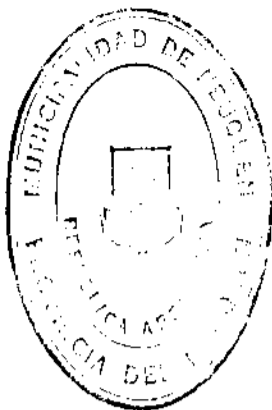
Que a fs. 13 vta. la Secretaria Ejecutiva dispone el pase de las actuaciones a la Asesoría Legal General para que dictamine al respecto;

Que a fs. 14 y vta. del expediente de marras, se expide la Asesoría Legal General, mediante Dictamen N° 165/93, por intermedio de la Asesora Legal Dra. María Fabiana Coy, manifestando que el Acta de fs. 1 reúne los recaudos legales exigidos por el Artículo 351º) del Código Municipal de Faltas;

Que a fs. 2 se informa que el infractor carece de antecedentes contravencionales;

Que el infractor efectúa su descargo cumplimentando lo /  
///...2º

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén



**///...2º**

dispuesto por el Artículo 368º) del Código Municipal de Faltas, manifestando que los volantes se encontraban en el subsuelo de la Dirección de Industria y Comercio para ser sellados, adjuntando fotocopias de recibo de pago N° 333201;

Que a fs. 6 se adjunta "volante" perteneciente a "SHOPPING MODA" sin el sello correspondiente;

Que el Sr. Juez de Faltas, atento al estado de las actuaciones pide a la Dirección de Comercio e Industria informe al inspector actuante sobre lo alegado por el infractor en su descargo;


Que la Dirección mencionada se expide, informando al Inspector Soazo que lo manifestado en el descargo es inexacto porque fue él quien recibió en mano "el volante" adjunto a fs. 8 el día anterior al del labrado del acta de infracción;

Que a fs. 11 luce Cédula de Notificación correspondiente de la sentencia dictada por el Sr. Juez de Faltas a fs. 10 y vta.;

Que en legal tiempo el imputado hace su presentación, expresando nuevamente haber cumplimentado con el trámite de rigor exigido para estos casos;

Que analizadas que fueron en su totalidad las actuaciones y habida cuenta que a fs. 6 luce comprobante original del volante en infracción (sin el sellado correspondiente); lo vertido en ambas oportunidades por el imputado para su defensa, no llega a poseer entidad suficiente como para eximirlo de responsabilidad, aún más teniendo en cuenta los elementos obrantes en la causa (Acta de Infracción de fecha 02-11-92, fotocopia del recibo de pago 02-11-92 por sellados, original del volante en cuestión);

Que ante lo expuesto esa Asesoría aconseja al Depar-////  
**///...3º**

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén

///...3º

tamento Ejecutivo confirmar la sentencia recaída en autos;

Que a fs. 14 vta. la Secretaría Ejecutiva solicita la confección de la norma legal pertinente, de acuerdo a lo dictaminado a fs. 14 y vta.;

Por ello:

## LA INTENDENTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

### DECRETA:

Artículo 1º) RECHAZAR el recurso de apelación interpuesto por el señor /  
\_\_\_\_\_ ESTEBAN BERTOTTO, en el carácter de encargado de la firma SHOPPING MODA -FABRICANTES UNIDOS S.A.- o FABRICANTES UNIDOS S.A. a fs. 12 del Expediente Nº 1985-Fº 049-Año 1992, por carecer de entidad suficiente y de espectro probatorio alguno como para eximirlo de responsabilidad.-

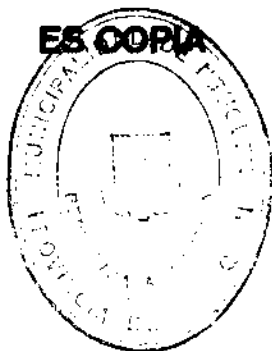
Artículo 2º) CONFIRMAR en todas sus partes la Sentencia de Primera ///  
\_\_\_\_\_ Instancia dictada por el señor Juez de Faltas a fs. 10 y vta. del Expediente Nº 1985-Fº 049-Año 1992 -Juzgado Nº 2 del Tribunal Municipal de Faltas-, en cuanto condena a la firma FABRICANTES UNIDOS S.A. o SHOPPING MODA -FABRICANTES UNIDOS S.A.- al pago de una multa de veinticinco (25) módulos, más las costas, por violación a las normas de la Publicidad y la Propaganda, tipificadas en el Artículo Nº 151º) de la Ordenanza Nº 3149/88.-

Artículo 3º) Por intermedio del Tribunal Municipal de Faltas, notifíquese a  
\_\_\_\_\_ la firma imputada de lo dispuesto precedentemente.-


Artículo 4º) El presente decreto será refrendado por las señoras Secreta-  
\_\_\_\_\_ rias de Medio Ambiente y Ejecutiva.-

Artículo 5º) REGISTRESE, cúmplase de conformidad, dése al Digesto ///  
\_\_\_\_\_ Municipal, Boletín Municipal y oportunamente ARCHIVÉSE.-

FGM.-



FDO) KLOOSTERMAN  
MUÑIZ SAAVEDRA  
CASADO RIESCO

  
Dra. GRACIELA M. I. PEREZ  
Directora General  
Administración y Despacho  
Municipalidad de Neuquén